



UNIVERSIDAD
SIMÓN BOLÍVAR

BARRANQUILLA Y CÚCUTA - COLOMBIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ACUERDO DE SALA GENERAL No. 37 DE 2026

Documento actualizado en junio de 2026, y en consecuencia deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial aprobado mediante acuerdo No. 4 de marzo 13 de 2017.

Publicado: julio de 2026.

Acuerdo No. 37 de 2026

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 37 DE 2026
(junio 9)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN
EL TRABAJO.**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;
y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en Estatuto Corporativo, artículo No. 15, numeral 11; es función de la Sala General: aprobar el Reglamento de Profesores, Estudiantes, Bienestar Universitario y demás que sean necesarios en la Universidad.
2. Que, por disposiciones del código sustantivo del trabajo, se hace necesario mantener el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la universidad que fue aprobado por la Sala General mediante acuerdo No. 4 de 2017.
3. Que, como parte de los procesos internos de actualización de la normatividad institucional, dado el compromiso de la Universidad Simón Bolívar con el mejoramiento continuo, y considerando disposiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Decreto No 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, expedidos por el Ministerio del Trabajo, se hace necesaria la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
4. Que la Vicerrectoría Administrativa atiende las disposiciones legales y normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, mediante Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Universidad Simón Bolívar y presentó a consideración de la alta dirección la actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
5. Que la Sala General, en sesiones consecutivas realizadas el 14 de abril y el 9 de junio de 2026, las cuales contaron con el quórum requerido para tomar decisiones, revisó y aprobó por unanimidad la propuesta presentada por el rector y la vicerrectora Administrativa para actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y denominarlo a partir de esta actualización Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

En consecuencia de lo anterior,

ACUERDA:

Aprobar y actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, que en adelante se denomina Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, contenido en los siguientes artículos.

Artículo 1. Identificación.	2
Artículo 2. Compromiso con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	3
Artículo 3. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	3
Artículo 4. Grupos de apoyo en materia de prevención de riesgos laborales.	4
Artículo 5. Responsabilidades de la Universidad ante la normativa vigente.	4
Artículo 6. Gestión de peligros y factores de riesgo laborales potenciales.	5
Artículo 7. Responsabilidades.	7
Artículo 8. Inducción, reinducción y programa de capacitación anual en SST.	8
Artículo 9. Servicio de primeros auxilios.	8
Artículo 10. Publicación.	9
Artículo 11. Vigencia y derogatorias.	9
Artículo 12. Divulgación.	9

Artículo 1. Identificación.

De conformidad con las disposiciones legales la Universidad Simón Bolívar para efectos del presente reglamento se denominará la Universidad y se identifica en los siguientes términos:

1. RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
2. NIT: 890104633-9
3. ACTIVIDAD ECONOMICA: Educación Superior, hace referencia a empresas dedicadas a pregrado y postgrado; cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo.
4. CLASE DE RIESGO PRINCIPAL: I - Porcentaje: 0.522%
5. CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1854401 de conformidad con lo establecido en el Decreto 768 de 2022, el cual determina la tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales
6. UBICACIÓN: Este reglamento aplica para los campus ubicados en las ciudades de Barranquilla, Cúcuta y el municipio de Puerto Colombia.

Artículo 2. Compromiso con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

La Universidad, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar la implementación oportuna de medidas de prevención y protección frente a los riesgos laborales, entre otras, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351, del código sustantivo del trabajo, la ley 9 de 1.979, resolución 2400 de 1.979, decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, ley 776 de 2002, ley 1010 de 2006, ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015, las normas que las reglamentan y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 3. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

El SG-SST puede entenderse como un conjunto de procesos interrelacionados y orientados a la gestión de peligros y riesgos laborales. Es liderado por la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Simón Bolívar e implementado por los colaboradores asociados a los cargos de los niveles estratégico y táctico; con la participación de los colaboradores, estudiantes en práctica que están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y por los contratistas, garantizando:

1. La aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. El mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y;
3. El control eficaz de los peligros y riesgos los espacios de trabajo académicos, administrativos y operativos.

Este SG-SST se sustenta en las siguientes disciplinas preventivas:

1. **Seguridad del trabajo:** se orienta al control de las condiciones de seguridad del entorno de trabajo, mediante la identificación, evaluación y control de los peligros que puedan generar accidentes o incidentes de trabajo.
2. **Higiene del trabajo:** tiene como propósito el control de los peligros de origen físico, químico y biológico, mediante la evaluación y gestión de los agentes presentes en el ambiente laboral que puedan afectar la salud de los trabajadores.
3. **Ergonomía:** se enfoca principalmente en el control de los peligros biomecánicos, promoviendo la adaptación del trabajo a las características y requerimientos ergonómicos de los colaboradores, con el fin de prevenir desórdenes musculoesqueléticos y mejorar el bienestar laboral.
4. **Medicina del trabajo:** tiene por objeto la vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo y el control de los factores de riesgo asociados a la salud física de los trabajadores, mediante exámenes médicos ocupacionales, seguimiento y promoción de la salud.

5. **Psicosociología aplicada a la SST:** aborda los aspectos psicológicos y sociales del trabajo, orientándose a la promoción de la salud mental y social, y al control de los factores psicosociales que puedan afectar el bienestar, la motivación y la convivencia laboral.

Artículo 4. Grupos de apoyo en materia de prevención de riesgos laborales.

La Universidad, consecuentemente con la normativa nacional vigente aplicable, se obliga a promover y garantizar la constitución y los recursos para el funcionamiento de:

1. **El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:** es un organismo compuesto por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Sus propósitos son la promoción y vigilancia de las normas y disposiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. **El Comité de Convivencia Laboral:** es un organismo compuesto por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Sus propósitos son prevenir, atender y gestionar los casos de presunto acoso laboral, promoviendo un clima laboral respetuoso y seguro.
3. **Brigada de Prevención Preparación y Respuesta ante Emergencias:** es el grupo organizado de trabajadores, capacitados y entrenados, encargado de actuar de manera oportuna y eficaz antes, durante y después de una emergencia, minimizando sus consecuencias.

Artículo 5. Responsabilidades de la Universidad ante la normativa vigente.

Frente al SG-SST, la Universidad asume las siguientes responsabilidades:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Universidad Simón Bolívar.
2. Asignar y Comunicar de Responsabilidades en SST, a todos los niveles.
3. Rendir cuentas al interior de la Universidad, por parte de todos los trabajadores, en relación con el desempeño las responsabilidades que se les hayan asignado en SST.
4. Definir los recursos para planear, organizar, dirigir, desarrollar, aplicar, evaluar y mejorar el SG-SST, la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y para el funcionamiento del COPASST, conforme con el decreto 1072 de 2015.
5. Cumplir los requisitos normativos aplicables.
6. Gestionar los peligros y riesgos.

7. Desarrollar el plan de trabajo anual en SST.
8. Desarrollar de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el SG-SST.
9. Promover la participación de los Trabajadores en el SG-SST.
10. Informar a los trabajadores y a sus representantes ante el COPASST, sobre el desarrollo del SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento de dicho sistema.
11. Desarrollar el programa de capacitación anual en SST.
12. Asegurar la dirección y coordinación del SG-SST mediante personal idóneo y con el perfil exigido por la normativa vigente.
13. Integrar los aspectos de SST, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la Universidad.

Artículo 6. Gestión de peligros y factores de riesgo laborales potenciales.

La Universidad, consecuentemente la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos establece como su prioridad la continua intervención a los siguientes agentes:

Clase de agente	Descripción
a) FÍSICO	Ruido, radiaciones no ionizantes, iluminación deficiente.
b) QUÍMICO	Polvos orgánicos e inorgánicos, líquidos, gases, vapores, humos.
c) BIOMECÁNICO	Posturas prolongadas, movimientos repetitivos, y manipulación manual de cargas
d) BIOLÓGICO	Virus, bacterias, hongos, contacto con fluidos corporales.
e) PSICOSOCIALES	Gestión organizacional, Características de la organización del trabajo, Características del grupo social del trabajo, Condiciones de la tarea, Interfase persona tarea
f) FENOMENOS NATURALES	Sismo, vendaval, tormenta eléctrica, epidemias o pandemias.
g) MECÁNICO	Elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar y materiales sólidos proyectados.
h) ELÉCTRICO	Contacto directo e indirecto con elementos energizados
i) LOCATIVO	Almacenamiento, superficies de trabajo, con diferencia de nivel, condiciones de orden y caída de objetos.

Clase de agente	Descripción
j) TECNOLÓGICO	Incendios fuga y derrame de sustancias químicas.
k) TRÁNSITO DE VEHÍCULOS	Circulación en vía pública e interna.
l) TAREAS ESPECIALES	Trabajos en altura
m) PÚBLICOS	Robos, atracos, manifestaciones y marchas, atentados.

Fuente: identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

Parágrafo. Con el fin de evitar que los peligros y factores de riesgo contemplados en el presente reglamento se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Rectoría, sus vicerrectorías y direcciones adjuntas a la Rectoría serán responsables de adoptar las medidas de prevención y control pertinentes, con base en el análisis de las condiciones existentes y con la participación de personal idóneo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Para el cumplimiento de este propósito, la Universidad establece un esquema de jerarquización de controles que orienta la implementación de acciones preventivas y de protección, siguiendo el siguiente orden de prioridad, de la más efectiva a la menos efectiva:

1. **Eliminación:** consiste en suprimir completamente el peligro o la fuente del riesgo, evitando así la exposición. Es la medida más eficaz de control.
2. **Sustitución:** cuando la eliminación no sea posible, se deberá reemplazar el agente, proceso o condición peligrosa por otra alternativa que no genere riesgo o que implique un menor nivel de riesgo.
3. **Controles de ingeniería:** comprenden medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio tales como modificaciones físicas, tecnológicas o estructurales destinadas a reducir o aislar la exposición al peligro (sistemas de ventilación, enclavamientos o resguardos de maquinaria).
4. **Controles administrativos:** incluyen la adopción de políticas, procedimientos, programas de capacitación, señalización y organización del trabajo que disminuyan la probabilidad o el tiempo de exposición al riesgo.
5. **Elementos de Protección Personal (EPP):** constituyen la última línea de defensa y deberán emplearse de manera complementaria a las medidas anteriores, nunca de forma aislada. Su selección, uso y mantenimiento se establecerán con base en los lineamientos técnicos que se emitan desde la oficina de SST.

El cumplimiento de esta jerarquía garantiza que las acciones de control se orienten prioritariamente a eliminar o reducir el peligro en su origen, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de prevención y a la protección integral de la salud y la seguridad de toda la comunidad universitaria.

Artículo 7. Responsabilidades.

Los colaboradores de la Universidad darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, las contempladas en el presente reglamento y las demás que se adopten, para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Son responsabilidades del colaborador:

1. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
2. Procurar el cuidado integral de su salud. Entre otras, atender las recomendaciones y/o restricciones emitidas por el médico evaluador tanto en el ámbito intralaboral como en el extralaboral, en el marco de las evaluaciones médicas ocupacionales.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, incluyendo información sobre resultados paraclínicos, e historias clínicas, recomendaciones o restricciones médicas, y los diagnósticos de las patologías que presente al momento de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
4. Acatar las recomendaciones médico-laborales emitidas por el médico laboral de la Universidad y por el prestador de servicios de salud en SST, tanto en el ámbito laboral como en el extralaboral.
5. Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de la Universidad, incluyendo el uso correcto y oportuna reposición de los elementos de protección personal.
6. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo y la ocurrencia de incidentes y accidentes en materia de SST mediante los medios institucionales establecidos.
7. Asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas por la Universidad, dentro de la jornada laboral establecida, con el fin de contribuir a la vigilancia y control de su salud en el trabajo, evitando sanciones y asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.
8. Participar en las pausas activas programadas por la Universidad durante la jornada laboral, con el fin de mejorar la salud física y mental, e informar por escrito al empleador objeciones de conciencia, credos, limitaciones en su estado de salud, posturas culturales, políticas que afecten o limiten su realización.
9. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

Son responsabilidades de las vicerrectorías de la Universidad y las direcciones adjuntas a la Rectoría, con la participación del personal idóneo en SST:

1. Identificar y evaluar el impacto sobre la seguridad y salud de los trabajadores, que pueda generarse de los cambios internos y externos que se lleven a cabo en la Universidad, de conformidad con el P-SI-07-GC: Procedimiento para planificar y controlar los cambios.
2. Identificar e incluir especificaciones de SST, relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, que puedan introducir nuevos peligros o agravar los existentes.
3. Verificar periódicamente el cumplimiento de la normativa en SST por parte de los trabajadores directos, estudiantes en prácticas, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.
4. Implementar las medidas de control, de las que trata el artículo 7, párrafo 1, del presente reglamento, de conformidad con el P-SI-08-ST: Procedimiento para la Gestión de Peligros y Riesgos y el P-SI-02-ST: Procedimiento para el análisis de tareas en relación con la prevención de riesgos laborales.
5. Facilitar la participación de los trabajadores en sus procesos de rehabilitación en salud y el cumplimiento de las restricciones y/o recomendaciones médicas ocupacionales, contribuyendo al mejoramiento de sus condiciones de salud y productividad. De conformidad con el P-SI-14-ST: Procedimiento para la vigilancia real o potencial de discapacidad, y gestión del reintegro al trabajo por condiciones de salud.

Parágrafo. Las tareas en altura, en espacios confinados, con energías peligrosas, soldadura o con químicos peligrosos, requieren del cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y las indicaciones emitidas desde el área de SST de la Universidad.

Artículo 8. Inducción, reinducción y programa de capacitación anual en SST.

La Universidad, implementa la inducción y reinducción de trabajadores en SST. También, implementa un programa de capacitación anual en SST, que proporciona conocimientos para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, haciéndolo extensivo a todos los trabajadores de la organización, incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, y los trabajadores en misión; impartido por personal idóneo, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 9. Servicio de primeros auxilios.

La Universidad ofrece un servicio de primeros auxilios, tanto interno como externo. Internamente, a través del personal de salud adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario; y externamente, mediante un servicio de asistencia médica en área protegida

y atención prehospitalaria. Este servicio se encuentra disponible para todas las personas que se encuentren dentro de sus instalaciones.

Artículo 10. Publicación.

El presente Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos, dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

Artículo 11. Vigencia y derogatorias.

El presente Reglamento entra en vigor a partir de su publicación y durante el tiempo que la Universidad conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias en especial el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial aprobado mediante acuerdo No. 4 de 2017.

Artículo 12. Divulgación.

Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de junio de 2026. Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General